

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

1369

TEMUCO,

07 MAYO 2015

VISTOS:

1. La escritura privada de fecha 29 de abril de 2015 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y don **Eduardo Pascual Vallejos Solis**, Rut N°
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Construcción Muro de Contención", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Eduardo Pascual Vallejos Solis, por escritura privada de fecha 29 de abril de 2015.
2. La vigencia del contrato será la señalada en la cláusula sexta del referido contrato.
3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista por la contratación del servicio será la suma única y total de \$15.997.313.- (Quince millones novecientos noventa y siete mil trescientos trece).- I.V.A. incluido.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cmp
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secpla
- Obras
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento
- Eduardo Vallejos Solis
- Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)





DA

CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
EDUARDO PASCUAL VALLEJOS SOLIS

En Temuco, a 29 de abril de 2015, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don **EDUARDO PASCUAL VALLEJOS SOLIS**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, calle _____ ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas convienen las celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: El Artículo 10 N° 7 letra a) de la Ley N° 19.886, señala que se procederá a la contratación directa, con carácter de excepcional cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato directo o contratación directa " Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga, no supere las 1.000 UTM".

881600



Mediante Decreto Alcaldicio N° 196 de fecha 11 de marzo del año 2015 se autoriza a celebrar mediante trato directo con el contratista don Eduardo Pascual Vallejos Solís el contrato denominado: "Construcción de Muro de Contención".

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Construcción de Muro de Contención".

TERCERA: Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 179-2014, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA: Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$15.997.313 (quince millones novecientos noventa y siete mil trescientos trece pesos), I.V.A incluido.

QUINTA: El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra, sin que se acepte más de un estado de pago por mes.

SEXTA: Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de 45 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes.



SEPTIMA: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía N° 063266 del Banco Itau por la suma de \$799.313 (setecientos noventa y nueve mil trescientos trece pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día 22 de abril del año 2015 y de vencimiento el día 15 de septiembre del año 2016.

NOVENA: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 31 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

DÉCIMA: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.



DÉCIMA PRIMERA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de la misma fecha.

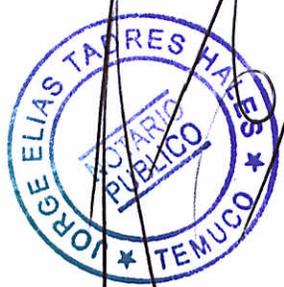
DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario. El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada uno de los contratantes.

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**EDUARDO PASCUAL VELLEJOS SOLIS
CONTRATISTA**

FIRMO ante mí, únicamente, don **EDUARDO PASCUAL VELLEJOS SOLIS**,
Cédula Nacional de Identidad N° _____ TEMUCO,
04 de Mayo de 2015.-



MRA/cmp